

---En Culiacán Rosales, Sinaloa siendo las diez horas, del día **ocho de noviembre de dos mil veintitrés**, se reunieron presencialmente en la sala de reuniones de Consejerías del IEES las Consejeras Electorales Mtra. Gloria Icela García Cuadras, Lic. Marisol Quevedo González y Lic. Judith Gabriela López Del Rincón, titular e integrantes de la **Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos**, (en adelante Comisión) respectivamente así como la Lic. Gloria Elvira Félix Escobar, Secretaria Técnica de la Comisión -----

---En uso de la voz, la Mtra. Gloria Icela García Cuadras Consejera Electoral titular de la Comisión, inicia la reunión atendiendo al **Orden del Día** conforme al cual fueron convocadas, siendo el siguiente: -----

Primero. - Verificación de asistencia, e Inicio de los trabajos de la Comisión. -----

Segundo. -Análisis de los elementos para determinar los bloques de oportunidad paritaria en la postulación de candidaturas en ayuntamientos para el proceso local electoral 2023-2024 -----

Tercero. - Acuerdos -----

Cuarto. -. Clausura -----

---En relación al **Primer Punto** del orden del día, la titular de la Comisión, Mtra. Gloria Icela García Cuadras señala que se encuentran presentes las Consejeras Lic. Marisol Quevedo González y Lic. Judith Gabriela López Del Rincón, Consejeras integrante de la Comisión por lo que se da inicio a la reunión que fueron convocadas.

--En relación al **Segundo Punto** del orden del día, la titular de la Comisión manifiesta que en fecha 1 de mayo del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa emitió la sentencia TESIN-JDP-41/2021 estableciéndose en los efectos de la misma que se vinculaba a este Instituto Electoral, para que, con la debida oportunidad, evalúe la necesidad en la implementación de acciones afirmativas en favor de las mujeres, en bloques de densidad poblacional, que permitan que se postulen mujeres en los municipios de mayor relevancia política, económica y social, como son Culiacán, Mazatlán, Ahome y Guasave, en observancia del principio de igualdad y no discriminación, para que sean aplicables en el siguiente proceso

electoral local ordinario ya que el IEES cuenta con atribuciones para implementar acciones afirmativas, con el fin de maximizar y hacer efectivo el principio de paridad de género bajo el mandato de optimización flexible, que admite una participación mayor de mujeres que aquella en términos estrictamente cuantitativos, pues ello eventualmente permitiría que los partidos políticos postulen mujeres en los municipios de mayor relevancia política, económica y social.

Lo anterior, siempre que dichas acciones afirmativas se encuentren previstas con antelación al inicio del proceso electoral, en razón de que ello permite que haya certeza en las reglas a que estarán sujetos los actores políticos en dicho proceso, y como a la fecha el Congreso del Estado no ha emitido la convocatoria a la elección local, es por lo que estamos en posibilidad de llevar a cabo la evaluación de la necesidad en la implementación de la acción afirmativa a que hace mención la sentencia mencionada.

A efecto de poder determinar la rentabilidad que corresponde a cada municipio, se deben de tomar en cuenta los siguientes datos:

- 1) Número de habitantes del censo de INEGI 2020;
- 2) Lista Nominal de Electores;
- 3) Presupuesto Municipal;
- 4) Presupuesto per cápita;
- 5) Porcentaje de la votación estatal, y
- 6) Número histórico de mujeres presidentas municipales.

Se promedio los índices de presupuesto per cápita, de porcentaje de voto estatal y de proyección de Mujeres Presidentas Municipales, brindándonos una evidencia clara de los municipios en los que existe una mayor o menor oportunidad de paridad, pues se asignan los promedios más altos a los municipios que cuentan con los mejores presupuestos, con mayor proporción estatal de votantes y con mejor presencia histórica de mujeres como alcaldesas, advirtiéndose que los municipios con mejor calificación de oportunidad corresponden a Culiacán, Mazatlán, Ahome y Guasave, y en algunos no ha sido electa una mujer como Presidenta Municipal.

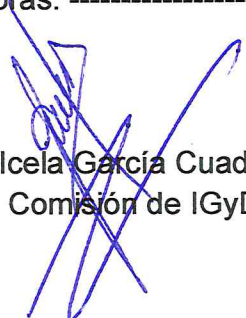
Además, se deben de considerar los bloques de competitividad que ya fueron aplicados en el proceso local 2020-2021 sobre votación mayor, media y menor para que las mujeres no fueran postuladas en los municipios que obtuvieron menor votación el proceso anterior.

Después de analizar la información proporcionada las Consejeras acordaron:

---En relación al **Tercer punto** del orden del día correspondiente a Acuerdos, se tomó el siguiente:

ÚNICO. Se considera idónea y necesaria la implementación de una acción afirmativa a favor de que sea postuladas mujeres por parte de los partidos políticos por si solos o en coalición o candidatura común en dos de los municipios con mayor desarrollo económico en el Estado, que son Culiacán, Mazatlán, Ahome y Guasave conforme lo determinen sus procesos internos y dicha disposición se deberá de integrar al Lineamiento para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 que en su oportunidad acuerde el Consejo General del IEES.

---En relación al **Cuarto punto** del orden del día correspondiente a Clausura, no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente, en el lugar y día en que se actúa, siendo las quince horas. -----



Mtra. Gloria Icela García Cuadras
Titular de la Comisión de IGyDH



Lic. Marisol Quevedo González
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión de IGyDH



Lic. Judith Gabriela López Del Rincón
Consejera Electoral integrante de la
Comisión de IGyDH



Lic. Gloria Elvira Félix Escobar
Secretaria Técnica de la Comisión